

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77317293546**

**OLGA DEL CARMEN HUME AVARIA
7.045.047-K
SALAS 380 #10 RECOLETA, SANTIAGO
BAZAR Y PAQUETERIA**

HA LUGAR

Recoleta, 12/07/2017

RES. EX. N° 77317074918 /

VISTOS: La presentación de Formulario 2117 de 05 de mayo de 2017, efectuada por doña OLGA DEL CARMEN HUME AVARIA, RUT N° 7.045.047-K, con domicilio en Salas N° 380 casa 10, comuna de Recoleta, mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada de IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974, para trabajar en GANDARILLAS esquina SALAS Local 52 BOULEVARD, en la comuna de RECOLETA, por tratarse de pequeño contribuyente.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, artículos 49 y 50, de su Reglamento, resoluciones N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N°. 1798, del 06 de diciembre de 1979, N° 2301, del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04 de marzo de 1977, y N°9 del 24 de enero de 1978.

CONSIDERANDO: 1. Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que la solicitante registra inicio de actividades en primera categoría, a contar del 12 de diciembre de 2016, con actividad económica de VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ALMACENES DE PRODUCTOS PROPIOS N.C.P., detallando en la glosa de su actividad "BAZAR Y PAQUETERIA".

2. Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en los artículos N° 29, de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977, resoluciones, N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N° 1798, del 06 de diciembre de 1979, la. N° 2301 del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04, de marzo de 1977 y N° 9, del 24 de enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados a acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que:

a. Ser persona natural
b. Prestar servicios o vender bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y
c. Que el monto promedio de las ventas netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3. Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Res. Ex 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una declaración jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un período de doce meses que se señala.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, la contribuyente cumple con todos los requisitos establecidos para poder ser autorizado a tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada de IVA.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente.
SE ACOGE al sistema de Tributación Simplificada del IVA, a contar del 01 de julio de 2017, a doña OLGA DEL CARMEN HUME AVARIA, RUT N° 7.045.047-K, por su actividad de VENTA AL POR MENOR NO

REALIZADA EN ALMACENES DE PRODUCTOS PROPIOS N.C.P., eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios.

FIJASE el Débito Fiscal de 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), vigente, para cada mes o período tributario, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, que comprenderán tres períodos tributarios, y los impuestos que correspondan se pagarán a través del formulario 29, entre el día 1 y 12 de los meses de ABRIL, JULIO, OCTUBRE y ENERO, del año siguiente. En su caso particular su primera declaración corresponde en el mes de octubre 2017.
- b. Disponer y conservar, para utilizar el crédito fiscal, las facturas recibidas por las compras en cada mes, cuyo impuesto se rebajará de la cuota fija mensual (Débito).
- c. Deberá mantener a la vista del público, en lugar destacado, el cartel proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos, que la acredita como Pequeño Contribuyente de IVA.
- d. Llevar un Libro de Compras y Ventas diarias, donde registre las ventas y/o servicios reales que efectúen y las adquisiciones y/o servicios recibidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

OLGA DEL CARMEN HUME AVARIA

Salas 380, casa 10, comuna de Recoleta

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Expediente

LJC/MCR/mrm

